

		Código: 5-REG-006	
		Versión: 03	Página 1 de 9
Reglamento del Comité de TI			
1 era Revisión por: Comité de Auditoría	2 da Revisión por: N/A	Aprobado por: Junta Directiva	
Acta Nº: 143 Fecha: 25/06/2020	Acta Nº: N/A Fecha: N/A	Acta Nº: 142 Fecha: 22/07/2020	

1. OBJETIVO

- 1.1. Este reglamento tiene por objeto establecer y regular el funcionamiento del Comité de Tecnología de Información en CAFSA. La entidad contará con un Comité de Tecnología de la Información el cuál se encargará de asesorar a la Alta Gerencia sobre temas relacionados con Tecnología de Información y Comunicaciones, en observancia de la Estrategia de la Entidad, la Gestión Integral de Riesgos, así como las leyes, regulaciones y normas aplicables.

2. ALCANCE

- 2.1. Las disposiciones establecidas en este reglamento son aplicables a todos los integrantes del Comité de Tecnología de Información de Grupo Financiero CAFSA.

3. DEFINICIONES

- **Arquitectura de TI:** marco integrado para evolucionar o dar mantenimiento a TI existente y adquirir nueva TI para alcanzar las metas estratégicas y de negocio de la organización.
- **Cobit®:** Marco de referencia de buenas prácticas para el control de TI. Acrónimo en inglés de Objetivos de Control para la Información y la Tecnología Relacionada, emitido por el IT Governance Institute®.
- **Consejo de Arquitectura:** instancia asesora y de coordinación de temas de diseño de los componentes del sistema del negocio, las relaciones entre ellos y la forma en que contribuyen a los objetivos organizacionales.
- **Diccionario de datos:** conjunto de meta-datos que contiene definiciones y representaciones de elementos de datos.
- **Esquema de clasificación de datos:** esquema organizacional para clasificar los datos por factores tales como criticidad, sensibilidad y propiedad.
- **Integridad:** se refiere a la precisión, completitud y resguardo de un activo de TI.
- **Gestión de la tecnología de información:** Estructura de relaciones y procesos diseñados y ejecutados para dirigir y controlar la tecnología de información, sus riesgos asociados y su vinculación con las estrategias y objetivos del negocio.
- **Tecnología de información (TI):** Conjunto de técnicas que permiten la captura, almacenamiento, transformación, transmisión y presentación de la información generada o recibida a partir de procesos, de manera que pueda ser organizada y utilizada en forma consistente y comprensible por los usuarios que estén relacionados con ella. Incluye elementos de hardware, software, telecomunicaciones y conectividad.
- **Comité de TI:** Comité de Tecnología de Información.
- **Cambio de Forma:** Implica la modificación de políticas y procedimientos en pro aclarar temas en los documentos que no redunden en cambios de fondo, o bien, se puede tratar de cambios en pro de la eficiencia de los procesos y que no impacten directa o indirectamente en los riesgos administrados por la entidad.

- **Cambio de Fondo:** Implica la modificación de políticas y procedimientos que impacten directa o indirectamente en los riesgos administrados por la entidad, como lo son cambios en límites de aprobación, supresión de controles, sustitución de controles por controles parciales, y/o cambios relacionados a interpretaciones de la normativa en cuanto a su cumplimiento.

4. DOCUMENTOS RELACIONADOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO
	No aplica.

5. REGLAMENTO DE COMITÉ DE TI

CAPÍTULO I

Del Comité de Tecnología de Información

Artículo 1. Responsables de cumplimiento: Son responsables de velar por el cumplimiento de este reglamento el Comité de Tecnología de Información, el Gerente General y el Jefe de Tecnología de Información.

Artículo 2. Constitución Legal. El Comité de Tecnología de Información, se establece en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 8 del Acuerdo SUGEF 14-17 Reglamento sobre la Gestión de la Tecnología de Información.

Artículo 3. Nombramiento. Su nombramiento será aprobado por la Junta Directiva, y se desempeñará como órgano de apoyo para la adecuada gestión de los sistemas y tecnología de información de la Empresa.

ARTÍCULO 4. Perfil. Los miembros de dicho Comité Técnico poseerán cuando menos cinco años de experiencia como miembros de Comités de Tecnología en el sector Financiero – Bancario nacional. La totalidad de sus miembros poseerá cuando menos el grado de Bachiller Universitario o su equivalente. Dado que es una empresa de nicho se requiere de algunas particularidades para este comité, por lo cual se define que este Comité contará con la participación de un miembro externo el cual no solo contará con cinco años de participación en Comités de Tecnología de la Información en el sector Financiero – Bancario nacional, sino que también contará con cinco años más de experiencia en la dirección de y/o asesoramiento de empresas en temas de Tecnología de Información, para un total de diez años de experiencia cuando menos; así también se requerirá que uno de los miembros de este comité sea el Gerente de Innovación, quien no requerirá de experiencia en Comités de Tecnología de Información más sí será necesario que posea al menos diez años de experiencia laborando en temas de innovación e inteligencia, a nivel de jefatura en el sector Financiero – Bancario.

Artículo 5. Integración del Comité de TI. El Comité de TI estará integrado al menos por ocho (8) miembros:

- a) El Gerente General, quien presidirá.
- b) El Jefe del Área de Tecnología de Información, quien será el Secretario.

- c) Un miembro de Junta Directiva.
- d) El Gerente de Innovación.
- e) El Jefe de Riesgos.
- f) Dos Miembros Externos.
- g) El Fiscal de Junta Directiva.

El Comité será presidido, de forma permanente, por el Gerente General. Cada miembro tiene derecho a voz y voto y serán responsables de cumplir a cabalidad las funciones encomendadas por este reglamento y las definidas por la Junta Directiva.

En caso de ausencia temporal del Presidente y/o Secretario del Comité, serán suplidos en su cargo por el siguiente miembro en el orden descendente señalado.

Artículo 6. Sustitución. En caso de incumplimiento de algún miembro del Comité, la Junta Directiva procederá a su remoción y sustitución.

Artículo 7. De las funciones del Comité de Tecnologías de Información. El Comité de Tecnología de Información tiene como objetivo integrar un equipo de trabajo multidisciplinario responsable de evaluar y dar seguimiento a todas las actividades y Proyectos Informáticos del Grupo, y sus principales funciones son las siguientes.

- a. Establecer el Marco de Gobierno de Tecnología de Información, con el objetivo de lograr el máximo aprovechamiento de la tecnología, promoviendo el fortalecimiento de las estructuras, lineamientos y procesos para evaluar, dirigir y monitorear la gestión de las tecnologías de información actuales y futuras; contribuyendo así, con el logro de las estrategias y objetivos institucionales.
- b. Velar por la implementación de los procesos de la gestión de TI.
- c. Asesorar en la formulación de las estrategias, metas de TI y velar por su cumplimiento.
- d. Proponer y mantener actualizadas las políticas generales sobre TI, así como los procedimientos internos. Adicionalmente, es potestad de este órgano el conocer y emitir recomendación, sobre los cambios de fondo en políticas y procedimientos relacionados con temas de tecnología de información propuestos por la administración.
- e. Recomendar las prioridades para las inversiones en TI.
- f. Proponer los niveles de tolerancia al riesgo de TI en congruencia con el perfil tecnológico de la entidad.
- g. Velar por que la gerencia gestione el riesgo de TI en concordancia con las estrategias y políticas aprobadas.
- h. Analizar los planes correctivos y preventivos y sus ajustes que atiendan el reporte de supervisión de TI.
- i. Dar seguimiento a las acciones contenidas en los planes correctivos y preventivos.
- j. Revisar periódicamente el Marco para la Gestión de TI.
- k. Presentar un reporte sobre el impacto de los riesgos asociados a TI.
- l. Velar porque la organización cumpla con las disposiciones establecidas por la Superintendencia General de Entidades Financieras.
- m. Proporcionar directrices sobre la arquitectura y asesoría sobre su aplicación, así como verificar el cumplimiento por parte de la organización de las directrices emitidas sobre arquitectura.
- n. Funcionar como Consejo de Arquitectura en la orientación para el diseño de la arquitectura de Tecnología de Información.
- o. Velar por el cumplimiento regulatorio y requerimientos de continuidad.

- p. Determinar e identificar la frecuencia en la cual se deben monitorear las tendencias y regulaciones futuras.
- q. Aprobar los estándares tecnológicos.
- r. Velar por la creación y actualización del modelo de información del negocio.
- s. Velar por la mejora en la efectividad y control de la información compartida a lo largo de las aplicaciones y de las entidades, asegurando la integridad y la seguridad de los datos.
- t. Guiar sobre la selección de la tecnología.
- u. Medir el cumplimiento de los estándares tecnológicos y directrices tecnológicas.
- v. Impulsar los estándares y las prácticas tecnológicas con base en su importancia y riesgo para el negocio, así como el cumplimiento de requerimientos externos.
- w. Establecer un plan de trabajo para abordar los temas relevantes a la infraestructura con el propósito de dar insumos al monitoreo de las tendencias y regulaciones futuras.
- x. Proponer a la Junta Directiva la Firma de Auditoría Externa o el Profesional Independiente en Auditoría de Tecnología de Información para su aprobación.

CAPÍTULO II

De las funciones y atribuciones de los miembros

Artículo 8. Atribuciones del Presidente. Al Presidente del Comité de Tecnología de Información, le corresponderá presidir y coordinar las sesiones. Para tales efectos tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Dirigir los debates y someter a votación los asuntos importantes.
- b. Comunicar los acuerdos a la Junta Directiva, así como a las dependencias que corresponda.
- c. Llevar el control de los acuerdos e informar sobre el avance de los mismos a la Junta Directiva.
- d. Le corresponde ser intermediario entre la Junta Directiva y el Comité, para todos aquellos asuntos que le competan al mismo.
- e. En los casos en que se presente empate entre los miembros del Comité, tendrá doble voto para decidir la votación.
- f. Conformar o nombrar los grupos de trabajo y su coordinador.

Artículo 9. De las funciones de los miembros del Comité Corresponde a los demás miembros del comité lo siguiente:

- a. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias, extraordinarias y de trabajo para las cuales sea citado y en caso de no poder asistir informar al Presidente.
- b. Proponer a la Presidencia la inclusión de asuntos a tratar en el orden del día de las sesiones ordinarias y aprobar este como acto inicial de la reunión.
- c. Desempeñar las funciones que el Presidente asigne e informar por escrito de los resultados en el plazo establecido.
- d. Solicitar la revisión de los acuerdos del comité y la revocatoria o modificaciones de los mismos.
- e. Dar su voto sobre los asuntos que se sometan a su conocimiento.
- f. Formular proyectos, proposiciones y mociones que crean oportunas.
- g. Participar en todas aquellas actividades de interés para la organización en materia de informática.
- h. Participar en los grupos de trabajo que le indique el Presidente del Comité.

- i. Las demás facultades que el Comité les otorgue mediante acuerdo.
- j. Firmar las actas de las sesiones en las cuales haya participado.

CAPÍTULO III

Del Funcionamiento del Comité de Tecnología de Información

Artículo 10. De las sesiones. El Comité Tecnología de Información sesionará en forma ordinaria al menos cada seis meses en el lugar y hora que se destine para tal efecto. Cada sesión se llevará a cabo siguiendo el orden del día y se levantará el acta respectiva, la cual será aprobada en la sesión siguiente.

Podrá sesionar en forma extraordinaria cuando así se requiera, previa convocatoria al efecto por parte del presidente.

Artículo 11. Del quórum y los acuerdos. El Comité de Tecnologías de Información podrá sesionar válidamente cuando estén presentes cuatro de sus miembros.¹ Cuando se conozcan temas específicos de una de las entidades integrantes del Grupo, deberán de encontrarse presentes el Gerente General o el Ejecutivo de Alto Nivel que lo sustituye en su ausencia y el Jefe de Tecnología de Información, o quien lo sustituya en su cargo. Podrá recibir como invitados a las personas o funcionarios que así se requiera, pero solamente los miembros de ese órgano tienen derecho a voto.

Los acuerdos de dicho Comité se tomarán por mayoría simple, para ello posterior a celebración de cada sesión de Comité, se elaborará un acta sobre los principales asuntos tratados y acuerdos tomados, la cual será revisada de forma detallada en el Comité inmediato siguiente, y será firmada el acta por los miembros que fungieron como Presidente y Secretario en dicha sesión. El Libro de Actas del Comité de Tecnología de Información estará a disposición de la Superintendencia General de Entidades Financieras y estará ajustado a las disposiciones emitidas por esta.

Artículo 12. De la toma de decisiones del Gobierno de TI. A continuación, se establece la estructura organizacional relacionada con Tecnología de la Información:

<u>Tipo de Decisión</u>	<u>Descripción</u>	<u>Nivel de Autoridad</u>
<u>Decisión estratégica de TI (PETI)</u>	<u>Define los planes estratégicos y aprueba modificaciones al mismo.</u>	<u>Junta Directiva Comité de TI</u>
<u>Portafolio de Inversiones</u>	<u>Presupuesto.</u>	<u>Alta Gerencia Comité de TI</u>
<u>Portafolio de Proyectos</u>	<u>Aprueba el Plan Anual Operativo; así como sus modificaciones.</u>	<u>Junta Directiva Comité de TI</u>
<u>Modificación a las Directrices del</u>	<u>Aprobación de las modificaciones propuestas a las directrices.</u>	<u>Comité de TI</u>

¹ Se excluye el requisito de la presencia de al menos un Director para sesionar.

<u>Marco de Gestión de TI</u>		
<u>Modificaciones a la estructura organizacional de TI</u>	<u>Aprueba modificaciones a la estructura organizacional de TI (incluye cambios al ámbito y alcance del Comité de TI).</u>	<u>Junta Directiva</u>
<u>Arquitectura empresarial de TI</u>	<u>Define y aprueba la arquitectura empresarial de TI y el Perfil Tecnológico.</u>	<u>Comité de TI</u>
<u>Cumplimiento regulatorio, riesgo y legal</u>	<u>Cambios en regulaciones, leyes o convenios que afecten o modifiquen los servicios o componentes de TI.</u>	<u>Comité de TI</u> <u>Comité de Riesgos</u>

Artículo 13 De las comunicaciones del Gobierno de TI. Las comunicaciones que se establecen en CAFSA para mantener el buen Gobierno de TI, son:

<u>Tipo de comunicación</u>	<u>Responsable</u>	<u>Audiencia</u>	<u>Frecuencia</u>
<u>Plan Estratégico de TI</u>	<u>Comité de TI</u>	<u>Junta Directiva</u> <u>Área de TI</u> <u>Alta Gerencia</u>	<u>Se elabora cada año</u>
<u>Informe de Gobierno de TI</u>	<u>Comité de TI</u>	<u>Junta Directiva</u>	<u>Anual</u>
<u>Nuevas regulaciones o compromisos legales</u>	<u>Comité de TI</u>	<u>Toda la institución</u>	<u>Cuando se requiera</u>
<u>Cambios en la estructura organizativa de TI</u>	<u>Alta Gerencia</u> <u>Área de Gestión Humana</u> <u>Área de TI</u>	<u>Gestión Humana</u> <u>Comité de TI</u>	<u>Cuando se requiera</u>
<u>Cambios en la arquitectura empresarial de TI</u>	<u>Alta Gerencia</u> <u>Área de TI</u>	<u>Comité de TI</u>	<u>Cuando se requiera</u>
<u>Informe sobre evaluación del Gobierno de TI (retroalimentación sobre el rendimiento y efectividad del gobierno de TI)</u>	<u>Director de Comité de TI</u>	<u>Comité de TI</u> <u>Junta Directiva</u>	<u>Anual</u>
<u>Informe de resultados de auditoría en TI</u>	<u>Alta Gerencia</u> <u>Área de TI</u>	<u>Comité de TI</u> <u>Junta Directiva</u>	<u>Cuando corresponda</u>

CAPITULO IV Consejo de Arquitectura

Artículo 14. Del Comité de TI fungiendo como Consejo de Arquitectura. El Comité de TI tendrá adicionalmente las funciones del Consejo de Arquitectura cuyo fin es asegurar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de la información, con el propósito que los recursos de los sistemas de información se igualen con las estrategias del negocio, de manera que la información que se almacena mantenga su integridad, sea flexible, funcional, rentable, oportuna, segura y tolerante a fallos.

Artículo 15. De las funciones del Consejo de Arquitectura. El Consejo de Arquitectura tiene las siguientes funciones:

- Proporcionar directrices sobre la arquitectura, seguridad de información y asesoría sobre su aplicación, así como verificar el cumplimiento por parte de la organización de las directrices emitidas sobre arquitectura.
- Velar por el cumplimiento regulatorio y requerimientos de continuidad.
- Determinar la frecuencia en la cual se deben monitorear las tendencias y regulaciones futuras.
- Aprobar los estándares tecnológicos.
- Velar por la creación y actualización del modelo de información del negocio.
- Velar por la mejora en la efectividad y control de la información compartida a lo largo de las aplicaciones y de las entidades, asegurando la integridad y la seguridad de los datos.

Artículo 16. De la evidencia de la ejecución de funciones: para evidenciar la ejecución de las funciones del Consejo de Arquitectura se deben dejar en las Actas del Comité de TI los temas vinculantes con la arquitectura de información.

CAPITULO V Foro Tecnológico

Artículo 17. Del Comité de TI fungiendo como Foro Tecnológico. El Comité de TI tendrá adicionalmente las funciones del Foro Tecnológico cuyo fin es proporcionar directrices y estándares tecnológicos consistentes, efectivos y seguros para toda la organización, de manera que la información almacenada en las bases de datos mantenga su integridad, sea flexible, funcional, rentable, oportuna, segura y tolerante a fallos.

Artículo 18. De las funciones del Foro Tecnológico. El Foro Tecnológico tiene las siguientes funciones:

- Guiar sobre la selección de la tecnología.
- Medir el cumplimiento de los estándares tecnológicos y directrices tecnológicas.
- Impulsar los estándares y las prácticas tecnológicas con base en su importancia y riesgo para el negocio, así como el cumplimiento de requerimientos externos.
- Establecer un plan de trabajo para abordar los temas relevantes a la infraestructura con el propósito de dar insumos al monitoreo de las tendencias y regulaciones futuras.

Artículo 19. De la evidencia de la ejecución de funciones: para evidenciar la ejecución de las funciones del Foro Tecnológico se deja constancia dentro de las actas sobre los temas vinculantes al Consejo de Arquitectura que se exponen dentro de las sesiones del Comité de TI.

CAPITULO VI

Disposiciones finales

Artículo 20. Seguimiento de Acuerdos: Se llevará un control de los acuerdos tomados por el Comité de Tecnología de Información que incluye las solicitudes realizadas a la administración. Cada tarea pendiente tendrá un responsable y una fecha para su cumplimiento.

El Jefe de Tecnología de Información será el encargado de mantener actualizado el control de acuerdos y de adjuntarlo a la agenda de cada sesión.

Artículo 21. De las prohibiciones: Está prohibido a los miembros de este comité:

- a. Participar en la toma de decisiones sobre acciones comerciales, de adjudicación, cesión, inversión, en los cuales puedan salir favorecidos directamente o se favorezca a cualquier miembro del grupo familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- b. Tomar participación en decisiones donde pueda establecerse un claro conflicto de intereses.
- c. Extralimitarse en el ejercicio de sus funciones.
- d. Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
- e. Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones requerimientos u órdenes que señalen los órganos de control, supervisión o fiscalización de la organización.
- f. Cualquier otra prohibición que le imponga la organización, o la normativa vigente.

Artículo 22. De las Normas Supletorias. En lo no dispuesto en el presente reglamento, el Comité se regirá por la normativa vigente relacionada.

Artículo 23. De los Informes. Es deber del Comité de Tecnología de Información elaborar Informes a Junta Directiva sobre su labor y/o temas específicos cuando esta así lo solicite.

Artículo 24. De la Supervisión. La Junta Directiva es la responsable de velar por el cumplimiento del presente Reglamento, para lo que se apoyará en la Oficialía de Control Interno.

Artículo 25. De la vigencia: Este reglamento entrará a regir a partir de su aprobación por la Junta Directiva de Corporación CAFSA S.A.

6. CONTROL DE REGISTROS

Código	Nombre	Cargo responsable almacenam.	Lugar de almacenam.	Modo consecutivo	Tiempo almacenam	Disposición final
-	- No aplica	-	-	-	-	-

7. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha:	Descripción del motivo	Sustituye versión:	Paginas
22/07/2020	Revisión del Documento. No hay cambios. Aprobado en: Sesión No.143 de Comité de Auditoría Sesión No.142 de Junta Directiva	-	Todo

--FIN DEL DOCUMENTO--